

Montevideo, 20 de setiembre de 2023

Res. N.º 102/23

Visto:

a) Las bases del llamado a aspirantes para la provisión interina de un cargo de Asistente para el Área de Artes del Fuego - Sección Cerámica y Vidrio (Esc. G, Gº 2, categoría horaria media, 20 horas semanales) para el Instituto de Bellas Artes de la Facultad de Artes, aprobadas por Resolución Nº 5 del Consejo de Facultad de Artes de fecha 12.09.2023;

b) Que la denominación de dicho llamado debe ajustarse a la estructura organizativa académica de la Facultad de Artes aprobada por Resolución Nº 70 del Consejo de Facultad de Artes de fecha 21.03.23;

c) Que dichas bases deben incluir un punto que establezca que el informe de la Comisión Asesora contendrá una evaluación cualitativa de cada aspirante considerados en forma individual y comparativa con los de los/as demás presentados/as y establecerá una lista de prelación de acuerdo al EPD Art. 44.

El que suscribe, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de la República, resuelve:

1º) Modificar las bases del llamado a aspirantes que quedará redactado de la siguiente manera: donde dice "Llamado a aspirantes para la provisión interina de un cargo de Asistente para el Área de Artes del Fuego - Sección Cerámica y Vidrio (Esc. G, Gº 2, categoría horaria media, 20 horas semanales) para el Instituto de Bellas Artes de la Facultad de Artes" debe decir "Llamado a aspirantes para la provisión interina de un cargo de Asistente de la Unidad Académica de las Orientaciones Estético Pedagógicas y Lenguajes - Sub Unidad Lenguajes y Técnicas - Área de Artes del Fuego - Cerámica y Vidrio (Esc. G, Gº 2, categoría horaria media, 20 horas semanales) para el Instituto de Bellas Artes de la Facultad de Artes" por así corresponder.

2º) Agregar a dichas bases como punto 8: "El informe de la Comisión Asesora contendrá una evaluación cualitativa de cada aspirante considerados en forma individual y comparativa con los de los/as demás presentados/as y establecerá una lista de prelación de acuerdo al EPD Art. 44. Excluirá de su evaluación a aquellos interesados/as cuyas aspiraciones no sean admisibles por no cumplir con el Art. 8 del EPD, si fuera aplicable en el llamado."

3º) Pase a Sección Concursos.

4º) Dese cuenta al Consejo de Facultad de Artes.





Prof. Fernando Miranda
Decano
Facultad de Artes
Universidad de la República

